



**Normas reguladoras del procedimiento administrativo para la obtención del reconocimiento por parte de la Universidad de Málaga, de la condición de estudiante en grupo de riesgo o de cuidador principal de persona en grupo de riesgo, a los únicos efectos de recibir una docencia y una evaluación en modalidad virtual durante el curso 2020/2021**

En el Documento Marco de la Universidad de Málaga para la Adecuación de la Organización de las Enseñanzas Universitarias a las Exigencias Sanitarias motivadas por el Covid19 en el Curso 2020-2021, aprobado por unanimidad el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en el apartado 7, sobre las “garantías para el estudiantado”, se recoge textualmente:

*“Cuando el estudiante pertenezca a grupos de riesgo, se le permitirá realizar el seguimiento a distancia de la asignatura a través del campus virtual, participando por medios telemáticos en los procesos de evaluación.”*

En virtud de lo cual se define el siguiente procedimiento que tiene por objeto regular el derecho del estudiantado, matriculado en estudios oficiales de las titulaciones de Grado o Máster durante el curso 2020/2021, que se halle en grupo de riesgo, o que sea cuidador principal de una persona en grupo de riesgo, a recibir una docencia y evaluación virtuales, con el propósito de evitar el riesgo vital que puede suponer para el estudiantado o para la persona dependiente de quien fuera cuidador/a principal, contraer la Covid-19.

Dadas las características especiales de las asignaturas de Prácticas Externas Curriculares, en las que la presencialidad es un factor fundamental para adquirir las competencias previstas en los planes de estudios, el alumnado que obtenga el derecho a recibir una docencia y una evaluación en modalidad virtual mediante el procedimiento regulado en las presentes normas, no podrá cursar durante el curso académico 2020/2021 dichas asignaturas, cuando así lo establezca el Centro organizador de las correspondientes enseñanzas.

### Artículo 1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento administrativo aplicable para la obtención del reconocimiento por parte de la Universidad de Málaga de la condición de estudiante en grupo de riesgo o de cuidador/a principal de una persona dependiente en grupo de riesgo, durante el curso académico 2020/2021, a los únicos efectos de recibir una docencia y una evaluación en modalidad virtual.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las presentes normas son de aplicación a las/los estudiantes matriculadas/os en enseñanzas conducentes a títulos universitarios oficiales de Grado o de Máster Universitario, impartidos en centros propios de la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2020/2021.

### Artículo 3. Reconocimiento de la condición de estudiante en grupo de riesgo

Se considerarán estudiantes en grupo de riesgo aquellos/as que lo soliciten, acrediten alguna de las circunstancias que se enumeran en el apartado 2 del artículo 4 y obtengan el reconocimiento expreso de esta condición mediante resolución motivada del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte.





Se equipará a estos/as estudiantes, a los solos efectos del reconocimiento del derecho a la obtención de una docencia y una evaluación virtuales durante el curso 2020/2021, el estudiantado que tenga la consideración de cuidador/a principal de personas en situación legal de dependencia, y que la persona dependiente a la que cuide esté afectada por alguna de las patologías severas o situaciones que se enumeran en el apartado 2 del artículo 4. Se deberá aportar documento expedido por el organismo competente que acredite que el/la solicitante es cuidador/a principal de la persona dependiente.

#### Artículo 4. Forma de inicio

1. El procedimiento objeto de las presentes normas se iniciará mediante acuerdo del Rector de la Universidad de Málaga, que establecerá el correspondiente plazo para la presentación de solicitudes. La solicitud se formalizará mediante la cumplimentación del formulario que figurará como anexo a dicho acuerdo de inicio del procedimiento, y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la causa alegada.

2. Tomando como referencia las recomendaciones del Ministerio de Sanidad se identifican las patologías severas y situaciones que pueden poner en riesgo vital al estudiantado o a la persona dependiente de quien fuera cuidador/a principal, en el caso de contraer la Covid-19. Se consideran como supuestos que dan derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de estudiante en grupo de riesgo las siguientes patologías o situaciones:

- Cáncer en fase de tratamiento activo
- Inmunodepresión
- Enfermedad pulmonar crónica severa, incluido el asma en tratamiento continuado
- Enfermedad cardiovascular severa, incluida hipertensión no controlada
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad hepática crónica severa
- Diabetes no controlada
- Obesidad mórbida (IMC>40)
- Mayor de 60 años
- Embarazo

3. Las patologías o condiciones alegadas deberán estar acreditadas por un informe del médico de Atención Primaria o del especialista correspondiente.

4. Sin perjuicio de la utilización de los medios previstos legalmente para la presentación de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas, tanto la solicitud como la documentación acreditativa de la circunstancia alegada, en su caso, deberán presentarse por Registro General durante su respectivo plazo de matrícula en el curso académico 2020/2021, dirigidas a la Unidad Administrativa de la Sección de Alumnos.

5. La solicitud también podrá ser presentada con posterioridad a la formalización de la matrícula, siempre que se efectúe durante el plazo general de matrícula establecido (para estudiantes ya matriculados anteriormente en el correspondiente centro y titulación de la Universidad de Málaga), o dentro del período de tiempo comprendido entre el inicio del primer plazo de matrícula de la fase ordinaria de admisión y el final del último plazo de matrícula establecidos para la fase extraordinaria (3ª fase en caso de alumnos/as de Máster) de admisión del proceso de preinscripción (para estudiantes de nuevo ingreso).





6. Asimismo, cuando la causa alegada se haya producido o reconocido con posterioridad a la finalización del plazo citado en el párrafo anterior, la solicitud podrá ser presentada en un plazo de quince días a contar desde el momento en que se produzca dicha situación, quedando limitados los efectos que, en su caso, se concediesen, únicamente a las asignaturas cuya impartición aún no se hubiese comenzado en el momento de la presentación.

7. Las circunstancias alegadas para solicitar el reconocimiento de la condición de estudiante en grupo de riesgo o de cuidador principal de una persona en grupo de riesgo deberán concurrir necesariamente en los/las interesados/as a fecha de 1 de octubre de 2020, excepto en el caso de solicitudes presentadas en el plazo adicional de quince días indicado en el apartado 6 del artículo 4 de las presentes normas.

#### Artículo 5. Instrucción

La instrucción del procedimiento objeto de las presentes normas consiste en la realización de las siguientes actuaciones:

##### Subsanación de la solicitud:

Si la solicitud de iniciación del procedimiento no se formaliza mediante el formulario que figura como anexo al acuerdo que inicia el procedimiento, o no se acompaña de la documentación acreditativa que corresponda, la Unidad Administrativa de la Sección de Alumnos requerirá al/a la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

La notificación del mencionado requerimiento se efectuará mediante su remisión a la dirección de correo electrónico indicada por el/la interesado/a a efectos de notificaciones.

##### Propuesta de resolución:

A la vista del contenido de la solicitud, y de la documentación aportada, la Unidad Administrativa de la Sección de Alumnos elaborará propuesta de resolución estimatoria de las solicitudes que hayan sido presentadas dentro de su correspondiente plazo y en las que quede acreditado documentalmente el cumplimiento, a fecha 1 de octubre de 2020, de alguna de las causas alegadas (dicha referencia a 1 de octubre no será de aplicación en los supuestos a que se refiere el punto 6 del art. 4 de las presentes normas).

La Unidad Administrativa de la Sección de Alumnos elaborará propuesta de resolución desestimatoria de las solicitudes que hayan sido presentadas fuera de su correspondiente plazo o en las que no concurren alguna de las mencionadas circunstancias o no quede acreditado (tras el plazo de subsanación) documentalmente su cumplimiento (en este último caso la resolución será por desistimiento).

#### Artículo 6. Finalización

La finalización del procedimiento objeto de las presentes normas se producirá mediante resolución en documento electrónico con firma electrónica institucional mediante el sello electrónico de la Universidad de Málaga, por parte del Vicerrector de Estudiantes y Deporte.

La notificación de las resoluciones se efectuará mediante la remisión del correspondiente documento electrónico a la dirección de correo electrónico indicada por el estudiante o, en su defecto, a la dirección de correo electrónico de éste en la Universidad de Málaga.





## Artículo 7. Incompatibilidad con las asignaturas de Prácticas Externas Curriculares

El alumnado que obtenga el reconocimiento por la Universidad de Málaga del derecho a recibir una docencia y una evaluación virtuales mediante el procedimiento regulado en las presentes normas, no podrá cursar, durante el curso académico 2020/2021, las asignaturas reconocidas como Prácticas Externas Curriculares, cuando así lo determine el Centro responsable de las correspondientes enseñanzas. La relación de asignaturas incompatibles con el ejercicio del derecho regulado en las presentes normas, según la información facilitada por los Centros responsables de la organización de los estudios de Grado y Máster, se adjuntará como anexo al acuerdo del Rector que dé inicio al procedimiento.

En el supuesto de que haya alumnado que, en el momento en el que se produzca la resolución que le reconoce el derecho a recibir una docencia y evaluación en modalidad virtual, se encuentre matriculado de una asignatura de Prácticas Externas Curriculares reconocida como incompatible con esta modalidad de enseñanza, estará obligado a la anulación de la matrícula de dicha asignatura para poder ejercer el derecho reconocido. El alumnado que se encuentre en esta situación dispondrá de 10 días, a contar desde el momento en el que se le notifique la resolución que pone fin al procedimiento, para anular la matrícula de la asignatura de Prácticas Externas. De no hacerlo en el plazo establecido, se entenderá que el alumnado afectado renuncia al ejercicio del derecho a recibir una docencia y evaluación virtuales regulado en las presentes normas.

Será responsabilidad del alumnado comunicar al profesorado responsable de las asignaturas matriculadas, en el plazo de 10 días desde la notificación, la resolución que le reconoce el derecho regulado en las presentes normas.

Si durante el transcurso del curso académico 2020/2021, las exigencias sanitarias motivadas por la COVID-19 obligaran a la totalidad del alumnado de la Universidad de Málaga a desarrollar la docencia en modalidad virtual, se dará un plazo de 10 días al alumnado reconocido con el derecho regulado en las presentes normas, para que puedan modificar sus matrículas, si así lo desean, incorporando las asignaturas de Prácticas Curriculares, siempre que puedan desarrollarse en modalidad virtual.

## Disposición Final. Entrada en vigor

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

Málaga, a 29 de julio de 2020

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

